

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 5 de abril de 2022.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha audiencia
Clase de Proceso:	Verbal Sumario Nulidad Contrato
Demandante:	Yomara Andrea Huertas Ariza CC 33.819.568
Demandado:	Jonhy Humberto Ramírez Salazar CC 70.385.740 Cesar Alfonso Mejía Jaramillo CC 10.518.940
Radicado:	6300014003007-2018-00566-00

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. se convoca a las partes, para que asistan a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por la parte demandante, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores Mirian Huertas Bermúdez y Bayamo Huertas Álzate, quienes declararan sobre los movimientos migratorios de la demandante.

PERICIAL:

Se decreta la prueba dactiloscópica solicitada, con el fin de que se realice sobre la escritura pública N° 702 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Calarcá Quindío, experticia para que se determine, si la huella impresa corresponde a la de la señora YOMARA ANDREA HUERTAS ALZATE.

Remítase por el Centro de Servicios Judiciales, el documento debidamente desglosado y embalado y el oficio correspondiente, al Instituto de Medicina Legal Pereira.

La inspección judicial solicitada no se decreta por impertinente pues el objeto de la misma no está en discusión en el presente asunto.

PARTE DEMADADA CESAR ALFONSO MEJÍA JARAMILLO.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

Con tal fin se señala el día MARTES TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 060** DEL 6 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf525929ec4c60e1827a39e8996db285e35a85e1d1397f2513f95c11fd566d2a**

Documento generado en 01/04/2022 05:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>